



PROYECTO DE LEY N° _____

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (AIP-VRAEM)

El Congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67° y 75° y numeral del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL**PROYECTO DE LEY****EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO (AIP-VRAEM)**Artículo Único. Declaratoria**

Se declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la Autoridad de Inversión Pública en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (AIP-VRAEM), como un organismo público ejecutor, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, encargado de planificar, priorizar y ejecutar de forma célere proyectos de inversión pública en infraestructura básica, que incluyan carreteras, puentes, sistemas de electrificación y saneamiento, con el fin de contribuir al desarrollo socioeconómico, la seguridad y la pacificación de la región.



Dese cuenta

Lima, enero de 2026



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2026 16:15:51-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República
Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/01/2026 17:48:34-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/01/2026 14:15:04-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2026 09:18:29-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2026 10:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2026 11:02:32-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/01/2026 10:52:05-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) representa uno de los desafíos más críticos para el Estado peruano, consolidándose como una zona donde convergen múltiples crisis de carácter social, económico y de seguridad. El problema público central es el profundo abandono estatal histórico que ha dejado a la población en una situación de vulnerabilidad extrema, caracterizada por la pobreza y la falta de servicios básicos. Esta crisis estructural se evidencia en las cifras del INEI (2023), que sitúan la pobreza en un 64%, un porcentaje que excede significativamente la media nacional.

Este desamparo ha sido aprovechado sistemáticamente por organizaciones criminales para instaurar economías ilegales, principalmente el tráfico ilícito de drogas, que se nutre de la falta de alternativas lícitas para los ciudadanos. La inseguridad se ha vuelto una constante en la región debido a la presencia de remanentes terroristas que actúan en connivencia con el narcotráfico, creando un entorno hostil para el desarrollo humano.

A nivel de salud pública, la situación es alarmante, reportándose que aproximadamente el 80% de la población infantil en el VRAEM padece de desnutrición y tuberculosis¹. Estas cifras no son solo indicadores de salud, sino el reflejo de una gestión pública que ha fallado en garantizar derechos fundamentales elementales en este territorio.

La infraestructura es otro punto crítico del problema, pues la ausencia de vías de comunicación adecuadas mantiene aisladas a las comunidades, impidiendo que el Estado llegue con servicios de educación y justicia. Este aislamiento geográfico y funcional refuerza el control territorial de los grupos ilegales, quienes sustituyen al Estado en diversas funciones sociales y económicas.

Asimismo, se observa una falta de articulación entre los distintos niveles de gobierno, lo que resulta en intervenciones desarticuladas que no logran un impacto real en la reducción de brechas. La inversión pública llega de manera fragmentada y no responde a una planificación estratégica que considere la complejidad única de la región.

¹ Centro de Noticias del Congreso. (8 de febrero de 2023). Alcaldes demandan atención preferencial ante Comisión del Congreso: 80% de niños en el VRAEM sufren de desnutrición y tuberculosis. Congreso de la República. <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/80-de-ninos-en-el-vraem-sufren-de-desnutricion-y-tuberculosis/>

Gráfico N°1
MAPA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - VRAEM



Fuente: Wikimedia.Archivo:VRAEM.jpg

El impacto de estas carencias es particularmente severo en las comunidades nativas, como los pueblos Asháninkas, que enfrentan la contaminación de sus recursos naturales y la amenaza constante de la violencia armada. El sentimiento de exclusión en estas zonas alimenta la desconfianza hacia las instituciones democráticas, debilitando la gobernabilidad.

Por otro lado, la estrategia estatal se ha centrado mayoritariamente en una visión militarizada que, si bien es necesaria para la seguridad, ha demostrado ser insuficiente para resolver las causas estructurales del conflicto. Sin una presencia civil robusta y servicios eficientes, la pacificación real de la zona se mantiene como un objetivo inalcanzable.

El problema se agrava con la burocracia estatal que ralentiza cualquier iniciativa de mejora, condenando a los proyectos de inversión a largos periodos de espera o al abandono total. Es imperativo, por tanto, identificar este estancamiento administrativo como una barrera que perpetúa la crisis en el VRAEM.

La fragmentación administrativa ha generado que las intervenciones en el VRAEM sean reactivas y no preventivas. Tras no existir una entidad con mando unificado sobre la inversión, los recursos se dispersan en proyectos de bajo impacto que no logran revertir la tendencia de crecimiento de las áreas de cultivo ilícito, las cuales siguen expandiéndose ante la falta de una alternativa económica sólida y estructurada por el Estado.

Finalmente, la brecha de infraestructura educativa y de salud en los distritos más alejados como Vizcatán del Ene o Canayre es crítica. La falta de centros hospitalarios equipados y escuelas con conectividad digital condena a las nuevas generaciones a un ciclo de exclusión que alimenta el resentimiento social, convirtiéndose en un caldo de cultivo para ideologías extremistas que el Estado debe combatir mediante el desarrollo y la inversión pública efectiva.

II. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA QUE SE PRETENDE MODIFICAR

En la actualidad, según la Cámara de Comercio de Lima [CCL] el VRAEM presenta una ejecución de inversión pública ineficiente, donde una parte mayoritaria de los proyectos identificados carece de presupuesto asignado para el ejercicio fiscal vigente. Específicamente, el 63% de las iniciativas de inversión en la región se encuentran paralizadas o sin fondos, lo que

evidencia una brecha enorme entre la necesidad declarada y la acción real del Estado².

La red vial de la región se encuentra en un estado de colapso o es inexistente en áreas estratégicas, lo que encarece drásticamente el transporte de productos lícitos como el café y el cacao. Esta situación fáctica empuja a los agricultores hacia el cultivo de la hoja de coca, ya que los compradores ilegales recogen el producto directamente en las fincas, eliminando el problema del transporte que el Estado no resuelve.

En la actualidad, el sistema de transporte en el VRAEM depende de trochas carrozables que se vuelven intransitables durante la temporada de lluvias, aislando a comunidades enteras por semanas. Esta situación fáctica impide que las brigadas de salud y los programas sociales lleguen con regularidad, dejando a la población a merced de enfermedades endémicas y sin el soporte mínimo necesario para garantizar su subsistencia básica.

Asimismo, se observa que la inversión actual no cuenta con un enfoque de sostenibilidad a largo plazo. Muchas de las pocas obras ejecutadas por gobiernos locales o regionales quedan abandonadas o sin mantenimiento debido a la falta de presupuesto operativo, lo que resulta en una pérdida de capital público y en la desmoralización de una ciudadanía que ve cómo sus necesidades más urgentes son atendidas de forma superficial y efímera.

La inseguridad en las carreteras es una realidad cotidiana, con distritos como Uchuraccay y Chaca identificados como zonas de alto peligro por asaltos constantes. La falta de control efectivo sobre los corredores viales no solo afecta la economía, sino que pone en riesgo la vida de conductores y viajeros que transitan por la región³.

A pesar de la existencia de múltiples programas sociales como Qali Warma o Cuna Más, se ha reportado una reducción de beneficiarios en más de la mitad de los distritos del VRAEM. Esta disminución de la cobertura estatal en servicios de protección social ocurre mientras los índices de desnutrición crónica siguen superando los promedios nacionales. El modelo de gestión actual se caracteriza por una burocracia lenta que impide la culminación de obras básicas de saneamiento y electrificación, dejando a muchas comunidades sin agua potable ni energía. Los proyectos suelen demorar más de una década en concretarse, perdiendo vigencia técnica y social antes de ser finalizados.

² Redacción Perú21. (25 de agosto de 2019). CCL: 63% de proyectos de inversión en el Vraem no cuentan con presupuesto para este año. <https://peru21.pe/economia/ccl-63-proyectos-inversion-vraem-cuentan-presupuesto-ano-nndc-471710-noticia/>

³ Tacuri Yupanki, F. (7 de junio de 2024). Vraem: Problema de inseguridad en carreteras aún sigue vigente. Jornada. <https://jornada.com.pe/vraem-problema-de-inseguridad-en-carreteras-aun-sigue-vigente/>

La situación de seguridad se ve complicada por la desarticulación de los comités de autodefensa, que históricamente han sido aliados en la pacificación, dejando a los líderes comunales vulnerables ante el crimen organizado. La respuesta de las fuerzas del orden es a menudo percibida como tardía o insuficiente frente a las amenazas directas de los grupos armados.

En términos económicos, la región sufre de una falta de infraestructura educativa técnica que permita a los jóvenes acceder a oportunidades de desarrollo profesional lícito. Sin estas opciones, la juventud del VRAEM se convierte en un objetivo vulnerable para ser reclutada por las redes del narcotráfico.

En resumen, la realidad fáctica del VRAEM es la de una región con potencial productivo inmenso pero **atrapada en un ciclo de ineficiencia administrativa, inseguridad y pobreza extrema**. Se pretende modificar este escenario mediante una estructura que priorice la **acción directa y célere sobre la inacción burocrática**.

III. NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA NORMATIVA

La creación de la Autoridad de Inversión Pública en el VRAEM (AIP-VRAEM) generará un cambio de paradigma en la administración de recursos, pasando de una gestión fragmentada a una centralizada y estratégica. El nuevo estado se caracterizará por una entidad con autonomía técnica y económica capaz de ejecutar proyectos de infraestructura con la celeridad que la emergencia de la zona demanda.

Con la implementación de la AIP-VRAEM, se espera una reducción sustancial en los tiempos de ejecución de carreteras y puentes, lo que integrará físicamente al VRAEM con el resto del país. Esta conectividad transformará la estructura de costos de los productores locales, haciendo que los cultivos lícitos sean competitivos frente a la economía ilegal.

El nuevo escenario normativo facilitará el cierre de brechas en servicios básicos, garantizando que los sistemas de saneamiento y electrificación lleguen a las comunidades más alejadas. La presencia del Estado se hará tangible no solo a través de fuerzas de seguridad, sino mediante obras públicas que mejoren directamente la calidad de vida.

La AIP-VRAEM funcionará como un organismo ejecutor especializado, lo que permitirá superar las trabas burocráticas que hoy paralizan el 63% de los proyectos. Esta eficiencia administrativa restaurará la confianza de la población en las instituciones gubernamentales y en la viabilidad de la vía lícita de desarrollo.

En el ámbito de la seguridad, el desarrollo de infraestructura estratégica actuará como un pilar complementario a las acciones militares y policiales.

Mediante la existencia de mejores vías y servicios, el control territorial por parte del Estado será más efectivo, dificultando el tránsito de insumos y productos del narcotráfico.

Socialmente, la propuesta generará un entorno donde la salud y la nutrición mejoren progresivamente gracias al acceso a agua potable y a la llegada de programas de salud a través de las nuevas vías. El objetivo es reducir drásticamente el 80% de incidencia de enfermedades infantiles mediante una intervención estructural.

La juventud del VRAEM tendrá acceso a nuevas oportunidades a través de proyectos educativos y productivos que la Autoridad priorizará como parte de su plan de inversión. Esto creará una barrera social contra el reclutamiento por parte de bandas criminales, fortaleciendo el tejido social de la región.

Con la creación de la AIP-VRAEM, se establecerá un modelo de gestión basado en resultados, donde la priorización de proyectos responda a un Plan Estratégico Integral y no a intereses políticos de corto plazo. Este nuevo estado permitirá que la infraestructura básica sea diseñada bajo estándares de alta ingeniería, garantizando que carreteras y puentes soporten las condiciones climáticas extremas de la zona y aseguren la conectividad permanente.

El fortalecimiento de la institucionalidad a través de esta Autoridad permitirá que el VRAEM pase de ser visto como una "zona de guerra" a ser considerado un "polo de desarrollo económico". La presencia de un organismo público ejecutor especializado atraerá confianza para futuras inversiones privadas en sectores como el turismo vivencial y la agroindustria, diversificando la economía y consolidando la pacificación definitiva de la región.

Finalmente, el nuevo estado generado será el de una **región en proceso real de pacificación y desarrollo sostenible, donde la inversión pública sea el motor que desplace definitivamente a la violencia y el abandono**. La AIP-VRAEM será la herramienta clave para consolidar el Estado de Derecho en esta zona estratégica del Perú.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa se fundamenta primordialmente en el **Artículo 44** de la Constitución Política del Perú, que establece el deber del Estado de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general. La situación en el VRAEM exige una acción extraordinaria del Estado para cumplir con este mandato constitucional de protección y seguridad. Asimismo, se sustenta en los **Artículos 58 y 59 de la Carta Magna**, que definen el rol del Estado en la orientación del desarrollo nacional y el fomento de la inversión pública para alcanzar el crecimiento económico y la justicia social. La creación de una autoridad especializada es una forma legítima de ejercer este rol promotor en una zona de necesidad pública.

El marco de la descentralización, contenido en los **Artículos 188 y 189** de la Constitución, respalda la creación de organismos públicos especializados que mejoren la gestión administrativa y la satisfacción de necesidades sociales. La AIP-VRAEM se alinea con la facultad del Estado de organizar sus entidades para atender realidades geográficas y sociales complejas.

Desde la perspectiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la propuesta se apoya en la **Ley N° 27293** (Invierte.pe). Esta normativa reconoce que la eficacia de la inversión depende de contar con unidades ejecutoras con alta capacidad técnica y operativa, requisitos que la AIP-VRAEM busca cumplir.

El carácter declarativo de la ley se ampara en la potestad legislativa del Congreso para señalar prioridades nacionales sin vulnerar las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo en materia de gasto. Esta declaración de "interés nacional" constituye un mandato político legalmente reconocido para movilizar esfuerzos estatales hacia una zona crítica.

La propuesta también se fundamenta en el derecho de iniciativa legislativa que confiere el **Artículo 107** de la Constitución a los Congresistas de la República. El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Reglamento del Congreso garantiza la validez formal y sustancial de la norma propuesta.

La propuesta se fundamenta también en el Principio de Eficacia de la Administración Pública, el cual exige que las estructuras estatales se adapten para cumplir sus fines de la manera más directa posible. La creación de una Autoridad con autonomía funcional es una respuesta jurídica válida para enfrentar la ineficiencia de los modelos tradicionales de ejecución en zonas de emergencia o alta complejidad.

Jurídicamente, la creación de autoridades autónomas ha sido una herramienta validada para la atención de desastres o zonas de emergencia, permitiendo una gestión más ágil que la estructura centralizada tradicional. Este precedente administrativo justifica la adopción de un modelo similar para la crisis estructural del VRAEM.

Asimismo, invocamos la Ley N° 29760, que declara de necesidad pública la ejecución de proyectos de inversión en las zonas de influencia del VRAEM. Esta propuesta legislativa desarrolla y operativiza dicho mandato legal preexistente, dotando al Estado de la herramienta institucional necesaria para que las declaraciones de interés no se queden en el papel, sino que se traduzcan en obras concretas bajo un marco jurídico coherente.

La presente propuesta normativa no solo se encuentra enraizada en el ordenamiento jurídico interno, sino que responde a un imperativo ético y legal derivado de los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú.

El Estado peruano, como signatario de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), tiene la obligación convencional de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a toda persona bajo su jurisdicción. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sido enfática en señalar que la seguridad ciudadana y el acceso a servicios básicos son precondiciones para el ejercicio de cualquier otro derecho fundamental, lo que justifica una estructura estatal reforzada en zonas de conflicto como el VRAEM.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de las Naciones Unidas, ratificado por el Perú, establece el compromiso de los Estados de actuar hasta el máximo de sus recursos disponibles para lograr la plena efectividad de derechos como el nivel de vida adecuado. La creación de la AIP-VRAEM se alinea con este mandato al buscar la eficiencia en la ejecución de infraestructura de saneamiento y electrificación, componentes esenciales del derecho al desarrollo y a la salud.

En lo que respecta a las comunidades nativas de la zona, la propuesta encuentra respaldo en el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Este tratado internacional obliga al Estado a asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de estos pueblos y a garantizar su integridad, lo cual es inviable sin una presencia estatal que priorice la inversión en sus territorios mediante mecanismos céleres y descentralizados.

La jurisprudencia internacional, particularmente en casos de "zonas de vulnerabilidad", ha establecido que el Estado incurre en responsabilidad por omisión cuando no implementa medidas efectivas para erradicar economías ilegales que vulneran el derecho a la vida y a la integridad. Bajo este estándar, la AIP-VRAEM actúa como una medida de cumplimiento ante la comunidad internacional para prevenir violaciones de derechos humanos derivadas de la falta de control civil y desarrollo económico en la región.

Además, la iniciativa se encuadra en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente en el Objetivo 16 (Paz, Justicia e Instituciones Sólidas). La creación de esta Autoridad representa un esfuerzo concreto por construir instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, permitiendo que la inversión pública se convierta en el motor principal para la pacificación y la reducción de las desigualdades extremas que históricamente han afectado a este valle.

Finalmente, el fundamento jurídico se cierra con el compromiso del Estado peruano ante tratados internacionales de derechos humanos, que obligan a garantizar condiciones de vida dignas y seguridad a todos los habitantes, especialmente a las poblaciones vulnerables y pueblos indígenas presentes en el valle.

V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- Ley N° 27866, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento
- Decreto Supremo N.° 004-2013-PCM, Decreto que crea el Sistema de Modernización de la Gestión Pública como un sistema administrativo.
- Decreto Supremo N° 040-2023-PCM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada de proponer y fiscalizar la implementación de medidas y acciones estratégicas para el desarrollo sostenible e integral de los pueblos indígenas u originarios afiliados a la Asociación Regional de Pueblos Indígenas de la Selva Central - ARPI SC y a la Organización Regional de Nacionalidades Amazónicas de Selva Central - ORNASEC, en el ámbito geográfico territorial, con bases jurisdiccionales organizativas en los departamentos de Junín, Pasco, Huánuco, Cusco y Ayacucho

VI. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Tras realizar un análisis exhaustivo, no se advierten antecedentes parlamentarios que guarden relación con la presente iniciativa dentro del periodo legislativo en curso.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, al tener un carácter declarativo de interés nacional y necesidad pública, no contraviene ni modifica de forma tácita o expresa la Constitución Política del Perú. Por el contrario, se erige como una norma impulsora que busca operativizar los mandatos constitucionales referidos al bienestar general y la seguridad nacional en una zona de atención prioritaria. Su objeto se circunscribe exclusivamente a proponer la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la creación de la Autoridad de Inversión Pública en el VRAEM (AIP-VRAEM), de conformidad con la normativa de la materia.

Respecto a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), la propuesta no altera sus principios técnicos ni sus fases de ciclo de inversión. El efecto previsto es el fortalecimiento de dicho sistema en el ámbito del VRAEM, tras proyectar la creación de una unidad ejecutora especializada que garantice que los

proyectos cumplan con los estándares de calidad y sostenibilidad exigidos por el Ministerio de Economía y Finanzas.

En relación con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), el efecto de la norma es exhortativo para que el Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones, proceda con el diseño organizacional de la AIP-VRAEM. La propuesta respeta la jerarquía normativa al no imponer una estructura rígida, sino declarando la necesidad de un organismo ejecutor con la autonomía suficiente para superar las barreras burocráticas actuales.

Sobre la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la norma genera un efecto de articulación interinstitucional. La creación de la Autoridad no pretende restar competencias a los gobiernos subnacionales del Cusco, Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Junín, sino que busca complementar sus capacidades de ejecución en proyectos de envergadura que sobrepasan sus presupuestos locales.

En cuanto a la legislación sobre seguridad y defensa nacional, la vigencia de esta norma refuerza la Estrategia de Intervención para el Desarrollo del VRAEM. Mediante la facilitación de la infraestructura básica, se genera un efecto sinérgico con las normas que regulan el control territorial, permitiendo que el Estado pase de un control estrictamente militar a uno de presencia civil efectiva a través de la inversión pública.

Respecto a las normas de descentralización, la propuesta legislativa actúa como un mecanismo de descentralización funcional. El efecto sobre la legislación vigente es la creación de un precedente de gestión especializada para zonas de frontera o de conflicto, donde el modelo administrativo ordinario ha demostrado ser insuficiente para cerrar las brechas sociales de manera oportuna.

En el marco de la normativa ambiental, la vigencia de esta ley garantiza que los nuevos proyectos de infraestructura bajo la autoridad del AIP-VRAEM se alineen con la Ley General del Ambiente. El efecto será una mayor rigurosidad en la planificación, asegurando que el desarrollo del valle no comprometa la biodiversidad de la selva alta y las cabeceras de cuenca de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

Sobre la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la norma proyecta un escenario de mayor eficiencia. El efecto jurídico esperado es que la nueva Autoridad pueda implementar procesos de selección más ágiles, pero bajo estricta fiscalización, reduciendo los índices de obras paralizadas que actualmente afectan la credibilidad de la administración pública en la región.

En relación con la normativa de comunidades nativas y pueblos originarios, la ley genera un efecto de protección jurídica. Tras priorizar inversiones en zonas de presencia Asháninka y Machiguenga, se da cumplimiento a las leyes de protección de pueblos indígenas, asegurando que el desarrollo llegue a las poblaciones más vulnerables sin vulnerar su autodeterminación territorial.

Finalmente, la vigencia de esta ley no genera conflictos normativos ni duplicidad de funciones, sino que llena un vacío de gestión operativa. Su principal efecto sobre el ordenamiento jurídico nacional es el de armonizar las necesidades de urgencia social con la legalidad administrativa, dotando al Estado de un mandato claro para intervenir en el VRAEM con una visión de paz, desarrollo y justicia social.

IX. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Esta propuesta legislativa guarda armonía con el Acuerdo Nacional, alineándose con los siguientes objetivos y políticas de Estado:

ACUERDO NACIONAL	
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	18. BÚSQUEDA DE LA COMPETITIVIDAD, PRODUCTIVIDAD Y FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
	21. DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO	24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE

X. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta iniciativa guarda plena coherencia y se integra de manera transversal con los lineamientos del Acuerdo Nacional, encontrándose en estricta observancia de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada mediante la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR. Al respecto, la iniciativa se subsume en las siguientes prioridades institucionales:

Tema 72. MEDIDAS PARA PROMOVER LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO.

Tema 85. MEDIDAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR URBANO, RURAL, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y EN LA AMAZONÍA.

Tema 92. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

XI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no contraviene lo dispuesto en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, toda vez que no crea ni aumenta gasto público de manera directa.

Desde una perspectiva económica, la propuesta genera un beneficio mayor al costo social de su implementación. La centralización de la inversión permitirá reducir las mermas por corrupción y la ineficiencia de obras paralizadas, que actualmente representan una pérdida millonaria para el país. Mediante la mejora de la infraestructura vial y el saneamiento, se integrará al VRAEM a la economía formal, reduciendo los costos de seguridad y combate al narcotráfico que hoy asume el Estado peruano.

A continuación, se detalla el análisis de los sujetos involucrados:

SUJETOS	BENEFICIO	COSTO
Población del VRAEM	Mejora sustancial en la calidad de vida, acceso a servicios básicos (agua, luz) y conectividad permanente para salud y educación.	Su naturaleza es declarativa, orientada a establecer una prioridad estratégica para el Estado en una zona de emergencia nacional. La implementación efectiva de la Autoridad de Inversión Pública en el VRAEM (AIP-VRAEM) corresponderá a una fase posterior de reglamentación y diseño organizacional a cargo del Poder Ejecutivo, conforme a sus atribuciones y disponibilidad presupuestal.
Productores Agrarios	Reducción drástica en los costos de fletes y transporte, permitiendo que productos como el café y cacao sean competitivos frente a la economía ilegal.	
Estado Peruano	Consolidación de la presencia civil, pacificación de la región y optimización del gasto público mediante una ejecución de obras técnica y célere.	
Gobiernos Regionales y Locales	Fortalecimiento de la capacidad de gestión y apoyo técnico en proyectos de gran envergadura que superan su presupuesto ordinario.	